

Gastos de anuncios:
Serán de cuenta del adjudicatario.
Santillana del Mar, 10 de mayo de 2006.—El alcalde,
Isidoro Rábago León.
06/6334

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general de 2006 y plantilla de personal.

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial, acordada en sesión del 23 de febrero de 2006 del Pleno de la Corporación al presupuesto general para el ejercicio de 2006 al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha decretado por el señor alcalde la publicación de dicho presupuesto general a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	153.100,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	45.430,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	413.160,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.000,00
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	117.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	328.000,00
	TOTAL	1.106.690,00

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	178.200,00
2	GASTOS BIENES CORR Y SERVICIOS	282.440,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	245.450,00
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	400.600,00
	TOTAL	1.106.690,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Aprobada junto con el presupuesto general)

Personal funcionario:
Secretaria con habilitación nacional, número de plazas: 1 Grupo B:
Administrativo, número de plazas: 1 Grupo C.
Operario de servicios múltiples, número de plazas: 1 Grupo E.
Personal laboral:
Laboral temporal a tiempo completo: Peón, número de plazas: 1.
Laboral fijo a tiempo completo: Peón, número de plazas: 1.
Laboral temporal en régimen de subvención: Número de plazas: 2.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Molledo, 27 de abril de 2006.—El alcalde, Dámaso Tezanos Díaz.
06/6065

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Ganadería

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador, expediente número G-33/06.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente Anuncio:

Nº del expediente: G-33/06.

Datos de denunciado: Don Valentín González Naranjo.
N.I.F. : 70.559.403-A.

Domicilio: c/ Gral. Mola, 65 Bolaños de Calatrava (CP 13260). Ciudad Real.

La Dirección General de Ganadería, a petición del Jefe del Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, en virtud del Acta A 1568 levantada en el Mercadillo de Unquera Val de San Vicente en fecha 15 de marzo de 2006 por los Servicios Veterinarios Oficiales, ha tenido conocimiento de que por don Valentín González Naranjo con N.I.F.: 70.559.403-A y domicilio en c/ Gral. Mola, 65 de Bolaños de Calatrava (CP 13260) Ciudad Real, se han realizado los siguientes hechos:

Introducir unos 120 pollos, 50 gallinas y 11 crías de pavo en el Mercadillo de Unquera contraviniendo lo recogido en el art. 4 de la orden APA/3553/2005, de 15 de noviembre, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar, entonces en vigor, y actualmente sustituida por la orden APA/571/2006, de 2 de marzo: "...queda prohibido en todo el territorio nacional:...b) La presencia de aves de corral y otro tipo de aves cautivas en los centros de concentración de animales definidos en el artículo 3.7 de la Ley 8/2003,...incluyendo..., así como en cualquier concentración de aves de corral y otro tipo de aves cautivas al aire libre, ...".

Los animales procedían de Ciudad Real y estaban amparados por una guía de origen y sanidad pecuaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha nº 1311536 con destino al Municipio de Potes.

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de las infracciones administrativas cuya calificación y tipificación se indica a continuación:

- Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el art. 84.15 de Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, por incumplimiento o transgresión de las medidas cautelares adoptadas por la Administración para situaciones específicas, al objeto de evitar la difusión de enfermedades.

- Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el art. 84.22 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, por la no correspondencia de la documentación sanitaria exigida para el movimiento y transporte de animales con el destino.

- Dichas infracciones son sancionables con multas de 3.001 a 60.000 euros, según se establece en el art. 88.1.b) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Esta Dirección General de Ganadería, es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador en virtud de las atribuciones contenidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración

de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Real Decreto de Transferencias 3114/1982, de 24 de julio; Decreto 18/2000 de 17 de marzo de Estructura Orgánica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ley 8/2003 de 24 de abril de Sanidad Animal, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ACUERDO

Primero.- Iniciar expediente sancionador G-33/06 a D. don Valentín González Naranjo con N.I.F.: 70.559.403-A y domicilio en c/ Gral. Mola, 65 de Bolaños de Calatrava (CP 13260) Ciudad Real, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Se nombra instructor de este expediente a doña Marta Martínez Cabarga. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor y al Secretario del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el inculcado reconoce su culpabilidad, en los términos establecidos en este documento acusatorio, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda y sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.- El pago voluntario, por el imputado, de la sanción pecuniaria, en cualquier momento, anterior a la resolución, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

Séptimo.- El plazo máximo para la notificación de la resolución del presente procedimiento será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El vencimiento de dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.- Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante, y al inculcado con indicación de que puede formular alegaciones, y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de quince días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento Sancionador.

Santander, 3 de abril de 2006.—El director general de Ganadería, Manuel Quintanal Velo.

Santander, 25 de abril de 2006.—El director general de Ganadería, Manuel Quintanal Velo.

06/5982

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Notificación de incoación de expediente de denuncia número S-109/05.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: S-109/05. Nombre y apellidos: Angel Barquín Corrales. Domicilio: Praves – Hazas de Cesto (Cantabria). Denunciante: Seprona Guardia Civil de Santoña. Motivo del expediente: transitar con un vehículo por el coto privado de caza S-10051 llevando un arma lista para su uso en el asiento, a las 9:50 horas del día 8 de octubre de 2005, en el barrio El Rincón, término municipal de Hazas de Cesto. Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción al artículo 43, de la Ley 1/1970 de Caza, tipificada como muy grave según Disposición Derogatoria Única del Código Penal, a sancionar con multa comprendida entre 300,51 euros y 3.005,06 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un plazo de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (C/ Calderón de la Barca, 4-Entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente propuesta de resolución.

Santander, 24 de abril de 2006—La directora general de Montes y Conservación de la Naturaleza, M^a Eugenia Calvo Rodríguez.

06/5984

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Citación para notificación de diligencia de embargo de salarios, sueldos, pensiones o retribuciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a los interesados o a sus representantes legales que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar, habiéndose intentado por dos veces, por causas no imputables a esta Administración, para que comparezcan en esta oficina del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, calle Padre Ignacio Ellacuría, 4, bajo de Laredo, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles actos administrativos que les afectan, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos: De reposición, ante el jefe del Servicio de Recaudación, o bien reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, o en caso de ingresos de derecho público del Gobierno de Cantabria y de su Administración Institucional ante la Junta Económico-Administrativa del Gobierno de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos. El plazo para interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa es de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la notificación, según el art. 223 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.